

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores objeto del presente Suplemento Preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente Documento Preliminar no constituye una oferta de venta de los valores descritos.



SUPLEMENTO INFORMATIVO

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:

GBM

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

HASTA 12,000,000 (DOCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

MONTO DE LA OFERTA \$1,200'000,000.00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N AL AMPARO DEL PROGRAMA

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de la Oferta	31 de julio de 2025
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública	29 de julio de 2025
Fecha de Cierre de Libro:	31 de julio de 2025.
Fecha de Emisión:	31 de julio de 2025
Número de Emisión:	Tercera de largo plazo.
Fecha de Cruce en Bolsa:	31 de julio de 2025
Fecha de Liquidación:	31 de julio de 2025
Fecha de registro en la BMV:	31 de julio de 2025
Tasa de interés de referencia:	TIIE de Fondeo + 85bps
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1,820 (mil ochocientos veinte días y la fecha de vencimiento es el 25 de julio de 2030.
Tipo de oferta:	Primaria pública y nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES. El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet. Declarando que con esta emisión no se ha rebasado dicho límite.
Monto de la presente emisión:	Hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión:	Hasta 12,000,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de la autorización de la inscripción preventiva, es decir, 15 de febrero de 2021, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de la presente emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale aproximadamente a 5 (cinco) años.
Clave de pizarra:	GBM 25.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro, con asignación discrecional, a tasa única
Calificación otorgada por HR:	HR Ratings de México, S.A. de C.V. asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de HR AA+ significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación. La calificación considera la posición de liderazgo de la Emisora en el mercado de intermediación bursátil y en la oferta de plataformas de inversión digitales. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoras de valores de que se trate.



	Igualmente, cabe aclarar que la calificación emitida por HR no contempla la información del segundo trimestre de 2025, dado que esta se publicó apenas el 25 de julio de 2025.
Forma de operación:	A rendimiento
Denominación:	Pesos, moneda nacional
Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés:	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondo Promedio utilizará la TIIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.</p> <p>Para determinar la TIIE de Fondo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$ <p>En donde:</p> <p>TR = TIIE de Fondo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>TF_i = TIIE de Fondo (o la que la sustituya) aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.</p> <p>N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación</p> <p>Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).</p> <p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$ <p>En donde:</p> <p>I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.</p> <p>VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.</p> <p>TB = Tasa de Interés Bruto Anual</p> <p>ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "Bolsa") a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa el "Emisnet" y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso de principal y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través a medios electrónicos) al a CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejaran de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.</p>

<p>Pago de intereses:</p>	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento en un solo pago en la fecha de pago determinada en el calendario de pagos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que la Fecha de Pago de Intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.</p> <p>El Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe en pesos de los intereses a pagar, y en su caso de principal.</p> <p>En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.</p>																																																																																																																													
<p>Calendario de Pago de Intereses:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="427 630 695 667">Periodo de Intereses</th> <th data-bbox="695 630 1040 667">Fecha de Inicio</th> <th data-bbox="1040 630 1385 667">Fecha de pago de intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>jueves, 31 de julio de 2025</td><td>jueves, 28 de agosto de 2025</td></tr> <tr><td>2</td><td>jueves, 28 de agosto de 2025</td><td>jueves, 25 de septiembre de 2025</td></tr> <tr><td>3</td><td>jueves, 25 de septiembre de 2025</td><td>jueves, 23 de octubre de 2025</td></tr> <tr><td>4</td><td>jueves, 23 de octubre de 2025</td><td>jueves, 20 de noviembre de 2025</td></tr> <tr><td>5</td><td>jueves, 20 de noviembre de 2025</td><td>jueves, 18 de diciembre de 2025</td></tr> <tr><td>6</td><td>jueves, 18 de diciembre de 2025</td><td>jueves, 15 de enero de 2026</td></tr> <tr><td>7</td><td>jueves, 15 de enero de 2026</td><td>jueves, 12 de febrero de 2026</td></tr> <tr><td>8</td><td>jueves, 12 de febrero de 2026</td><td>jueves, 12 de marzo de 2026</td></tr> <tr><td>9</td><td>jueves, 12 de marzo de 2026</td><td>jueves, 9 de abril de 2026</td></tr> <tr><td>10</td><td>jueves, 9 de abril de 2026</td><td>jueves, 7 de mayo de 2026</td></tr> <tr><td>11</td><td>jueves, 7 de mayo de 2026</td><td>jueves, 4 de junio de 2026</td></tr> <tr><td>12</td><td>jueves, 4 de junio de 2026</td><td>jueves, 2 de julio de 2026</td></tr> <tr><td>13</td><td>jueves, 2 de julio de 2026</td><td>jueves, 30 de julio de 2026</td></tr> <tr><td>14</td><td>jueves, 30 de julio de 2026</td><td>jueves, 27 de agosto de 2026</td></tr> <tr><td>15</td><td>jueves, 27 de agosto de 2026</td><td>jueves, 24 de septiembre de 2026</td></tr> <tr><td>16</td><td>jueves, 24 de septiembre de 2026</td><td>jueves, 22 de octubre de 2026</td></tr> <tr><td>17</td><td>jueves, 22 de octubre de 2026</td><td>jueves, 19 de noviembre de 2026</td></tr> <tr><td>18</td><td>jueves, 19 de noviembre de 2026</td><td>jueves, 17 de diciembre de 2026</td></tr> <tr><td>19</td><td>jueves, 17 de diciembre de 2026</td><td>jueves, 14 de enero de 2027</td></tr> <tr><td>20</td><td>jueves, 14 de enero de 2027</td><td>jueves, 11 de febrero de 2027</td></tr> <tr><td>21</td><td>jueves, 11 de febrero de 2027</td><td>jueves, 11 de marzo de 2027</td></tr> <tr><td>22</td><td>jueves, 11 de marzo de 2027</td><td>jueves, 8 de abril de 2027</td></tr> <tr><td>23</td><td>jueves, 8 de abril de 2027</td><td>jueves, 6 de mayo de 2027</td></tr> <tr><td>24</td><td>jueves, 6 de mayo de 2027</td><td>jueves, 3 de junio de 2027</td></tr> <tr><td>25</td><td>jueves, 3 de junio de 2027</td><td>jueves, 1 de julio de 2027</td></tr> <tr><td>26</td><td>jueves, 1 de julio de 2027</td><td>jueves, 29 de julio de 2027</td></tr> <tr><td>27</td><td>jueves, 29 de julio de 2027</td><td>jueves, 26 de agosto de 2027</td></tr> <tr><td>28</td><td>jueves, 26 de agosto de 2027</td><td>jueves, 23 de septiembre de 2027</td></tr> <tr><td>29</td><td>jueves, 23 de septiembre de 2027</td><td>jueves, 21 de octubre de 2027</td></tr> <tr><td>30</td><td>jueves, 21 de octubre de 2027</td><td>jueves, 18 de noviembre de 2027</td></tr> <tr><td>31</td><td>jueves, 18 de noviembre de 2027</td><td>jueves, 16 de diciembre de 2027</td></tr> <tr><td>32</td><td>jueves, 16 de diciembre de 2027</td><td>jueves, 13 de enero de 2028</td></tr> <tr><td>33</td><td>jueves, 13 de enero de 2028</td><td>jueves, 10 de febrero de 2028</td></tr> <tr><td>34</td><td>jueves, 10 de febrero de 2028</td><td>jueves, 9 de marzo de 2028</td></tr> <tr><td>35</td><td>jueves, 9 de marzo de 2028</td><td>jueves, 6 de abril de 2028</td></tr> <tr><td>36</td><td>jueves, 6 de abril de 2028</td><td>jueves, 4 de mayo de 2028</td></tr> <tr><td>37</td><td>jueves, 4 de mayo de 2028</td><td>jueves, 1 de junio de 2028</td></tr> <tr><td>38</td><td>jueves, 1 de junio de 2028</td><td>jueves, 29 de junio de 2028</td></tr> <tr><td>39</td><td>jueves, 29 de junio de 2028</td><td>jueves, 27 de julio de 2028</td></tr> <tr><td>40</td><td>jueves, 27 de julio de 2028</td><td>jueves, 24 de agosto de 2028</td></tr> </tbody> </table>			Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses	1	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025	2	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025	3	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025	4	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025	5	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025	6	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026	7	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 12 de febrero de 2026	8	jueves, 12 de febrero de 2026	jueves, 12 de marzo de 2026	9	jueves, 12 de marzo de 2026	jueves, 9 de abril de 2026	10	jueves, 9 de abril de 2026	jueves, 7 de mayo de 2026	11	jueves, 7 de mayo de 2026	jueves, 4 de junio de 2026	12	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 2 de julio de 2026	13	jueves, 2 de julio de 2026	jueves, 30 de julio de 2026	14	jueves, 30 de julio de 2026	jueves, 27 de agosto de 2026	15	jueves, 27 de agosto de 2026	jueves, 24 de septiembre de 2026	16	jueves, 24 de septiembre de 2026	jueves, 22 de octubre de 2026	17	jueves, 22 de octubre de 2026	jueves, 19 de noviembre de 2026	18	jueves, 19 de noviembre de 2026	jueves, 17 de diciembre de 2026	19	jueves, 17 de diciembre de 2026	jueves, 14 de enero de 2027	20	jueves, 14 de enero de 2027	jueves, 11 de febrero de 2027	21	jueves, 11 de febrero de 2027	jueves, 11 de marzo de 2027	22	jueves, 11 de marzo de 2027	jueves, 8 de abril de 2027	23	jueves, 8 de abril de 2027	jueves, 6 de mayo de 2027	24	jueves, 6 de mayo de 2027	jueves, 3 de junio de 2027	25	jueves, 3 de junio de 2027	jueves, 1 de julio de 2027	26	jueves, 1 de julio de 2027	jueves, 29 de julio de 2027	27	jueves, 29 de julio de 2027	jueves, 26 de agosto de 2027	28	jueves, 26 de agosto de 2027	jueves, 23 de septiembre de 2027	29	jueves, 23 de septiembre de 2027	jueves, 21 de octubre de 2027	30	jueves, 21 de octubre de 2027	jueves, 18 de noviembre de 2027	31	jueves, 18 de noviembre de 2027	jueves, 16 de diciembre de 2027	32	jueves, 16 de diciembre de 2027	jueves, 13 de enero de 2028	33	jueves, 13 de enero de 2028	jueves, 10 de febrero de 2028	34	jueves, 10 de febrero de 2028	jueves, 9 de marzo de 2028	35	jueves, 9 de marzo de 2028	jueves, 6 de abril de 2028	36	jueves, 6 de abril de 2028	jueves, 4 de mayo de 2028	37	jueves, 4 de mayo de 2028	jueves, 1 de junio de 2028	38	jueves, 1 de junio de 2028	jueves, 29 de junio de 2028	39	jueves, 29 de junio de 2028	jueves, 27 de julio de 2028	40	jueves, 27 de julio de 2028	jueves, 24 de agosto de 2028
Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses																																																																																																																												
1	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025																																																																																																																												
2	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025																																																																																																																												
3	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025																																																																																																																												
4	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025																																																																																																																												
5	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025																																																																																																																												
6	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026																																																																																																																												
7	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 12 de febrero de 2026																																																																																																																												
8	jueves, 12 de febrero de 2026	jueves, 12 de marzo de 2026																																																																																																																												
9	jueves, 12 de marzo de 2026	jueves, 9 de abril de 2026																																																																																																																												
10	jueves, 9 de abril de 2026	jueves, 7 de mayo de 2026																																																																																																																												
11	jueves, 7 de mayo de 2026	jueves, 4 de junio de 2026																																																																																																																												
12	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 2 de julio de 2026																																																																																																																												
13	jueves, 2 de julio de 2026	jueves, 30 de julio de 2026																																																																																																																												
14	jueves, 30 de julio de 2026	jueves, 27 de agosto de 2026																																																																																																																												
15	jueves, 27 de agosto de 2026	jueves, 24 de septiembre de 2026																																																																																																																												
16	jueves, 24 de septiembre de 2026	jueves, 22 de octubre de 2026																																																																																																																												
17	jueves, 22 de octubre de 2026	jueves, 19 de noviembre de 2026																																																																																																																												
18	jueves, 19 de noviembre de 2026	jueves, 17 de diciembre de 2026																																																																																																																												
19	jueves, 17 de diciembre de 2026	jueves, 14 de enero de 2027																																																																																																																												
20	jueves, 14 de enero de 2027	jueves, 11 de febrero de 2027																																																																																																																												
21	jueves, 11 de febrero de 2027	jueves, 11 de marzo de 2027																																																																																																																												
22	jueves, 11 de marzo de 2027	jueves, 8 de abril de 2027																																																																																																																												
23	jueves, 8 de abril de 2027	jueves, 6 de mayo de 2027																																																																																																																												
24	jueves, 6 de mayo de 2027	jueves, 3 de junio de 2027																																																																																																																												
25	jueves, 3 de junio de 2027	jueves, 1 de julio de 2027																																																																																																																												
26	jueves, 1 de julio de 2027	jueves, 29 de julio de 2027																																																																																																																												
27	jueves, 29 de julio de 2027	jueves, 26 de agosto de 2027																																																																																																																												
28	jueves, 26 de agosto de 2027	jueves, 23 de septiembre de 2027																																																																																																																												
29	jueves, 23 de septiembre de 2027	jueves, 21 de octubre de 2027																																																																																																																												
30	jueves, 21 de octubre de 2027	jueves, 18 de noviembre de 2027																																																																																																																												
31	jueves, 18 de noviembre de 2027	jueves, 16 de diciembre de 2027																																																																																																																												
32	jueves, 16 de diciembre de 2027	jueves, 13 de enero de 2028																																																																																																																												
33	jueves, 13 de enero de 2028	jueves, 10 de febrero de 2028																																																																																																																												
34	jueves, 10 de febrero de 2028	jueves, 9 de marzo de 2028																																																																																																																												
35	jueves, 9 de marzo de 2028	jueves, 6 de abril de 2028																																																																																																																												
36	jueves, 6 de abril de 2028	jueves, 4 de mayo de 2028																																																																																																																												
37	jueves, 4 de mayo de 2028	jueves, 1 de junio de 2028																																																																																																																												
38	jueves, 1 de junio de 2028	jueves, 29 de junio de 2028																																																																																																																												
39	jueves, 29 de junio de 2028	jueves, 27 de julio de 2028																																																																																																																												
40	jueves, 27 de julio de 2028	jueves, 24 de agosto de 2028																																																																																																																												



	41	jueves, 24 de agosto de 2028	jueves, 21 de septiembre de 2028
	42	jueves, 21 de septiembre de 2028	jueves, 19 de octubre de 2028
	43	jueves, 19 de octubre de 2028	jueves, 16 de noviembre de 2028
	44	jueves, 16 de noviembre de 2028	jueves, 14 de diciembre de 2028
	45	jueves, 14 de diciembre de 2028	jueves, 11 de enero de 2029
	46	jueves, 11 de enero de 2029	jueves, 8 de febrero de 2029
	47	jueves, 8 de febrero de 2029	jueves, 8 de marzo de 2029
	48	jueves, 8 de marzo de 2029	jueves, 5 de abril de 2029
	49	jueves, 5 de abril de 2029	jueves, 3 de mayo de 2029
	50	jueves, 3 de mayo de 2029	jueves, 31 de mayo de 2029
	51	jueves, 31 de mayo de 2029	jueves, 28 de junio de 2029
	52	jueves, 28 de junio de 2029	jueves, 26 de julio de 2029
	53	jueves, 26 de julio de 2029	jueves, 23 de agosto de 2029
	54	jueves, 23 de agosto de 2029	jueves, 20 de septiembre de 2029
	55	jueves, 20 de septiembre de 2029	jueves, 18 de octubre de 2029
	56	jueves, 18 de octubre de 2029	jueves, 15 de noviembre de 2029
	57	jueves, 15 de noviembre de 2029	jueves, 13 de diciembre de 2029
	58	jueves, 13 de diciembre de 2029	jueves, 10 de enero de 2030
	59	jueves, 10 de enero de 2030	jueves, 7 de febrero de 2030
	60	jueves, 7 de febrero de 2030	jueves, 7 de marzo de 2030
	61	jueves, 7 de marzo de 2030	jueves, 4 de abril de 2030
	62	jueves, 4 de abril de 2030	jueves, 2 de mayo de 2030
	63	jueves, 2 de mayo de 2030	jueves, 30 de mayo de 2030
	64	jueves, 30 de mayo de 2030	jueves, 27 de junio de 2030
	65	jueves, 27 de junio de 2030	jueves, 25 de julio de 2030
	El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de agosto de 2025.		
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:	Se dará a conocer por el Representante Común por lo menos con 1 día hábil de anticipación a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés" del Suplemento que documenta la Emisión		
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos puntos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.</p>		
Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:	\$1,188,163,504.64 (mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuatro 64/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.		
Gastos relacionados con la Oferta:	<p>Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$31,340.00 (treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). (ii) Inscripción de listado en la BMV \$433,888.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. (iii) Derechos de Inscripción en el Registro Nacional de Valores \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) (iv) Gastos por intermediación \$10,440,000.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. (v) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte HR Ratings de México, S.A. de C.V. \$256,067.00 (doscientos cincuenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. (vi) Gasto por emisión de opinión legal \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo IVA (vii) Revisión de Auditores Externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos M.N.) incluyendo IVA, <p>Los gastos referidos serán pagados con los recursos propios de la Emisora.</p>		
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18,		

	<p>54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirientes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la Emisión.</p>
Destino de los recursos:	<p>Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, es decir, \$1,188,163,504.64 (mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuatro 64/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, se utilizarán para amortizar anticipadamente la Emisión GBM 21, por \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya fecha de vencimiento era el 5 de febrero de 2026, a una tasa TIIE + 50pbs.</p> <p>La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) Gastos de la Oferta del Suplemento.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.
Forma y lugar de pago:	<p>Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.</p> <p>En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.</p>
Recompra de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.</p> <p>La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.</p> <p>Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.</p>
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de deuda corporativa. <p>La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.</p> <p>A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet.</p>
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	<p>Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendrá la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.</p> <p>En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.</p> <p>Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.</p>
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.</p> <p>La Emisora previo a las operaciones de recolocación de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, como mínimo, el monto máximo que estará dispuesto a recolocar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recolocación, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso y el mecanismo de recolocación en caso de que el monto de las posturas ingresadas por los tenedores exceda el monto máximo de recolocación o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.</p> <p>Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.</p>



<p>Mecanismo de Recolocación de los Certificados Bursátiles:</p> <p>Mecanismo de recolocación de los certificados bursátiles:</p> <p>Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:</p>	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.</p> <p>Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.</p> <p>El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.</p>
<p>Amortización:</p>	<p>En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago a vencimiento, contra entrega del propio Título.</p>
<p>Amortización anticipada:</p>	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen.</p> <p>En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).</p> <p>Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):</p> <p>$VNA_i = VNA_i - AM$</p> <p>En donde:</p> <p>VNA_i= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. $VNA_i - 1$= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada. AM= Monto de la Amortización anticipada.</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> <p>$VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$</p> <p>En donde:</p> <p>VNA_i= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. $VNAT$= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.</p> <p>Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.</p>
<p>Causas de vencimiento anticipado:</p>	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV; (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;

	<p>(v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.</p> <p>En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	Los recursos necesarios para pagar provienen de recursos propios.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador:	Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V., Casa de Bolsa
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero

Factores de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la BMV, que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. La tasa de interés basada en la "TIIE de Fondo Promedio" y la "TIIE de Fondo", las cuales son relativamente nuevas en el mercado. La "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondo", con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del periodo de interés.

Las características definitivas de la Emisión de los Certificados Bursátiles se darán a conocer por el Emisor el Día de la Emisión a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores "Emisnet" que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx

Intermediario Colocador

GBM

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa

Mediante oficio 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación y se encuentran inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores con el número 2026-4.19-2021-006. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte de dicha inscripción preventiva aprobada, su número de inscripción en el Registro Nacional de Valores fue notificado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-03, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el Registro tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores. Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025.

Oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, otorgado por la CNBV. 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021

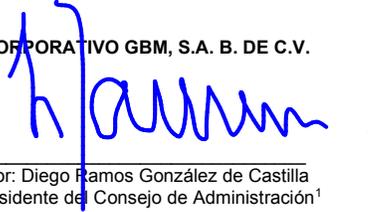


Oficio de autorización de difusión de formatos, otorgado por la CNBV número 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025
Oficio de notificación para la presente emisión C.N.B.V. número 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025

La Emisora hizo pública su información financiera correspondiente al segundo trimestre de 2025 el día 25 de julio de 2025. La información presentada no implicó variaciones significativas en su situación financiera, así como en sus Estados Financieros y Estado de Resultados para el segundo trimestre de 2025 en comparación con los trimestres inmediatos anteriores.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.



Por: Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración¹



Por: Jose Antonio Salazar Guevara
Responsable de Administración y Finanzas



Por: Natalia Saldade Durón
Responsable de Jurídico

"Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación de este Suplemento Informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA



Por: Lorena Dorbecker del Rio
Cargo: Representante Legal

¹ El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como el Responsable de Jurídico realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico, respectivamente.

ÍNDICE DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	PÁGINA DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO
1) GLOSARIO	16
2) FACTORES DE RIESGO <i>Información incorporada por referencia al Reporte anual para el ejercicio terminado al, 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, el cual puede ser consultado públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i>	16
3) <u>LA OFERTA</u>	17
a) <u>Características de la Oferta</u>	17
b) <u>Forma de Cálculo de Intereses</u>	27
c) <u>Destino de los fondos</u>	32
d) <u>Plan de distribución</u>	32
e) <u>Gastos relacionados con la Oferta</u>	34
f) <u>Estructura de capital después de la oferta</u>	34
g) <u>Funciones del representante común.</u>	35
h) <u>Asamblea General de Tenedores.</u>	36
i) <u>Nombres de personas con participación relevante en la oferta</u>	38
j) <u>Acontecimientos Recientes</u>	39
4) <u>INFORMACIÓN FINANCIERA</u>	40
a) <u>Información financiera seleccionada</u> <i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i>	
b) <u>Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación</u> <i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i>	
c) <u>Informe de créditos relevantes</u> <i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.</i>	

<p>d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora</p> <p>i) Resultados de la operación <i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com</i></p> <p>ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital <i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com</i></p> <p>iii) Control interno <i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com</i></p> <p>e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas</p> <p><i>Información incorporada por referencia a los Reportes anuales para los ejercicios terminados al, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2023, 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025, respectivamente, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com</i></p> <p>5) PERSONAS RESPONSABLES</p>	41
<p>6) ANEXOS</p> <p>a) <i>Estados Financieros Anuales por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022, incluido el reporte por posición en Instrumentos Derivados cuya información se incorpora por referencia en cada uno de ellos, presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. a la CNBV y a la BMV los días 25 de junio de 2025, 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2025, segundo trimestre de 2025, presentado a esa presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025 respectivamente, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de la Emisora www.gbm.com.</i></p> <p><i>El Reporte correspondiente al Segundo Trimestre de 2025, incluido el reporte por posición en Instrumentos Derivados por el mismo periodo y cuya información se incorpora por referencia en el Reporte antes señalado, fue presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 25 de julio de 2025, el cual puede ser consultado públicamente en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de la Emisora www.gbm.com.</i></p>	45

<ul style="list-style-type: none">b) Título que ampara la Emisión.c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.d) Opinión legal.	
--	--

El presente suplemento es parte integrante del Prospecto del programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o título de la emisión.

Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y el Intermediario Colocador.

1. GLOSARIO

Glosario de términos y definiciones:

A menos que se indique lo contrario, los siguientes términos, tal y como se utilizan en este documento, tienen los siguientes significados:

Términos	Definiciones
"BMV"	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Circular Única de Emisoras"	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.
"CNBV"	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Dólar" o "Dólares"	La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
"Emisnet"	Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa.
"GBM", "Corporativo GBM", o "Emisora":	Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias.
"Indeval"	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"LMV"	Ley del Mercado de Valores.
"Pesos"	La moneda de curso legal en México.
"Prospecto"	Al Prospecto de Colocación presentado a la CNBV y la BMV, con fecha 14 de octubre de 2020, aprobado por la CNBV mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, mismo que puede ser consultado públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.gbm.com .
Reporte Anual	Se refiere a los reportes anuales presentados en términos del art. 33 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores.
"UDIs"	Unidades de Inversión.



2. FACTORES DE RIESGO

Son aquellos riesgos a los que se hace mención en el Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2025 y que se incluyen por referencia al presente, podrá ser consultado en la siguiente página web:

www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com

Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

En caso de amortización anticipada, el tenedor solo recibirá el principal y los intereses devengados restantes únicamente del último periodo del pago de intereses a la fecha de la citada amortización.

En caso de que ocurran pérdidas recurrentes en los ejercicios, estas impactarían de manera negativa la rentabilidad y solvencia del Corporativo, lo que llevaría a un ROA Promedio en niveles menores a 0.0%, lo que podría llevar a impactar de manera negativa la calificación.

En caso de que la Casa de Bolsa presente una presión en su índice de capitalización, a niveles menores de 15.0% promedio, esto podría impactar de manera negativa a la calificación.

En términos de VaR a Capital Global el Corporativo mantuvo una posición con mayor riesgo de mercado al reflejar el indicador en niveles de 2.1% al 1T25 (vs. 1.3% en el escenario base). Dicho movimiento en el VaR a Capital Global refleja un mayor riesgo en su posición de mercado en comparación del 1.6% observado al 1T24 en términos de impacto al capital global en caso de un escenario de estrés. No obstante, se considera el entorno global de riesgo que ha presentado el mercado.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. se fundamenta en información financiera anual y trimestral disponible únicamente hasta el primer trimestre de 2025. En consecuencia, dicha calificación no incorpora ni refleja el análisis de la información correspondiente al segundo trimestre de 2025, lo cual podría representar un riesgo para los inversionistas al no considerar eventos o variaciones recientes en la situación financiera del emisor.

La tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIE de Fondeo Promedio y la TIIE de Fondeo, las cuales son relativamente nuevas en el mercado. Para cada Periodo de Intereses, la tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIE de Fondeo Promedio, que se calcula utilizando la TIIE de Fondeo publicada por el Banco de México de acuerdo con la fórmula descrita en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" y no en la TIIE de Fondeo publicada en o con respecto a una fecha particular durante dicho Periodo de Intereses. Además, si la TIIE de Fondeo con respecto a una fecha en particular durante un Periodo de Intereses es negativa, su contribución a la TIIE de Fondeo Promedio será menor que uno, lo que resultará en una reducción de la TIIE de Fondeo Promedio utilizada para calcular el interés pagadero de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de Intereses para dicho Periodo de Intereses. Existe un precedente de mercado muy limitado para valores que utilizan la TIIE de Fondeo como tasa de interés. Además, el Banco de México recién comenzó a publicar la TIIE de Fondeo el 16 de enero de 2020. En consecuencia, el uso de la TIIE de Fondeo o la fórmula específica para la TIIE de Fondeo Promedio utilizada en la Emisión puede no ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, eso probablemente afectaría adversamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

La TIIE de Fondeo Promedio con respecto a un periodo de interés particular solo podrá determinarse cerca del final del periodo de interés relevante. La TIIE de Fondeo Promedio aplicable a un Periodo de Intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto a dicho Periodo de Intereses se determinará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas está cerca de la Fecha de Pago de Intereses, no se sabrá el monto de interés pagadero con respecto a un Periodo de Intereses en particular hasta poco antes de la Fecha de Pago de Intereses y puede ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de interés que se pagará en cada una de dichas Fecha de Pago de Intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

3. LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Denominación de la Emisión:

Corporativo GBM, emite al amparo de su Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y aprobado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada el 24 de septiembre de 2020, en la que se acordó entre otras cosas, la autorización de un Programa Dual de Certificados Bursátiles con carácter revolvente total susceptible de emisión de hasta \$7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES, dicha Acta de Asamblea quedó protocolizada mediante escritura pública número 113,527 de fecha 2 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Queveda Salcedo, titular de la notaría número 99 de la Ciudad de México. La presente emisión fue notificada mediante el oficio No. 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025, y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-03, Certificados Bursátiles de Largo Plazo con las siguientes características:

Fecha de la Oferta:

31 de julio de 2025

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:

29 de julio de 2025

Fecha de Cierre de Libro:

31 de julio de 2025

Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

30 de julio de 2025

Fecha de Emisión:

31 de julio de 2025

Número de Emisión:

Tercera de largo plazo

Fecha de Registro y Cruce en Bolsa:

31 de julio de 2025

Fecha de Liquidación:

31 de julio de 2025

Plazo de la Emisión:

El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de hasta 1,820 (mil ochocientos veinte) días.

Fecha de Vencimiento:

25 de julio de 2030

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Clave de Pizarra:

GBM 25

Tipo de Oferta:



Primaria pública y nacional.

Forma de Autorización:

Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles Quirografarios que permita la existencia de varias emisiones tanto de Corto como de Largo Plazo, inscritos bajo la modalidad preventiva en el Registro Nacional de Valores.

Monto total del Programa:

\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o dólares con carácter revolvente.

Limitación:

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública, de largo o de corto plazo, en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) o su equivalente en UDIs o dólares.

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o dólares será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet. Declarando que con esta emisión no se ha rebasado dicho límite.

Monto de la presente emisión:

Hasta \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100)

Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:

Hasta 12,000,000 (Doce millones) Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años a partir la autorización de la inscripción preventiva, es decir, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.

Vigencia de la presente emisión:

1,820 días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale aproximadamente a 5 (cinco) años.

Calificación otorgada por HR:

HR Ratings de México, S.A. de C.V. asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de HR AA+ significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación. La calificación considera la posición de liderazgo de la Emisora en el mercado de intermediación bursátil y en la oferta de plataformas de inversión digitales.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras de valores de que se trate.

Igualmente, cabe aclarar que la calificación emitida por HR no contempla la información del segundo trimestre de 2025, dado que esta se publicó apenas el 25 de julio de 2025.

Mecanismo de Colocación:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro, con asignación discrecional, a tasa única.

Forma de operación:

A rendimiento.

**Denominación:**

Pesos, moneda nacional

Valor Nominal y Precio de Colocación:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada (28) días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que la Fecha de Pago de Intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe en pesos de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 31 de julio de 2025	jueves, 28 de agosto de 2025
2	jueves, 28 de agosto de 2025	jueves, 25 de septiembre de 2025
3	jueves, 25 de septiembre de 2025	jueves, 23 de octubre de 2025
4	jueves, 23 de octubre de 2025	jueves, 20 de noviembre de 2025
5	jueves, 20 de noviembre de 2025	jueves, 18 de diciembre de 2025
6	jueves, 18 de diciembre de 2025	jueves, 15 de enero de 2026
7	jueves, 15 de enero de 2026	jueves, 12 de febrero de 2026
8	jueves, 12 de febrero de 2026	jueves, 12 de marzo de 2026
9	jueves, 12 de marzo de 2026	jueves, 9 de abril de 2026
10	jueves, 9 de abril de 2026	jueves, 7 de mayo de 2026
11	jueves, 7 de mayo de 2026	jueves, 4 de junio de 2026
12	jueves, 4 de junio de 2026	jueves, 2 de julio de 2026
13	jueves, 2 de julio de 2026	jueves, 30 de julio de 2026
14	jueves, 30 de julio de 2026	jueves, 27 de agosto de 2026
15	jueves, 27 de agosto de 2026	jueves, 24 de septiembre de 2026
16	jueves, 24 de septiembre de 2026	jueves, 22 de octubre de 2026
17	jueves, 22 de octubre de 2026	jueves, 19 de noviembre de 2026
18	jueves, 19 de noviembre de 2026	jueves, 17 de diciembre de 2026
19	jueves, 17 de diciembre de 2026	jueves, 14 de enero de 2027
20	jueves, 14 de enero de 2027	jueves, 11 de febrero de 2027
21	jueves, 11 de febrero de 2027	jueves, 11 de marzo de 2027
22	jueves, 11 de marzo de 2027	jueves, 8 de abril de 2027
23	jueves, 8 de abril de 2027	jueves, 6 de mayo de 2027
24	jueves, 6 de mayo de 2027	jueves, 3 de junio de 2027
25	jueves, 3 de junio de 2027	jueves, 1 de julio de 2027
26	jueves, 1 de julio de 2027	jueves, 29 de julio de 2027
27	jueves, 29 de julio de 2027	jueves, 26 de agosto de 2027



28	jueves, 26 de agosto de 2027	jueves, 23 de septiembre de 2027
29	jueves, 23 de septiembre de 2027	jueves, 21 de octubre de 2027
30	jueves, 21 de octubre de 2027	jueves, 18 de noviembre de 2027
31	jueves, 18 de noviembre de 2027	jueves, 16 de diciembre de 2027
32	jueves, 16 de diciembre de 2027	jueves, 13 de enero de 2028
33	jueves, 13 de enero de 2028	jueves, 10 de febrero de 2028
34	jueves, 10 de febrero de 2028	jueves, 9 de marzo de 2028
35	jueves, 9 de marzo de 2028	jueves, 6 de abril de 2028
36	jueves, 6 de abril de 2028	jueves, 4 de mayo de 2028
37	jueves, 4 de mayo de 2028	jueves, 1 de junio de 2028
38	jueves, 1 de junio de 2028	jueves, 29 de junio de 2028
39	jueves, 29 de junio de 2028	jueves, 27 de julio de 2028
40	jueves, 27 de julio de 2028	jueves, 24 de agosto de 2028
41	jueves, 24 de agosto de 2028	jueves, 21 de septiembre de 2028
42	jueves, 21 de septiembre de 2028	jueves, 19 de octubre de 2028
43	jueves, 19 de octubre de 2028	jueves, 16 de noviembre de 2028
44	jueves, 16 de noviembre de 2028	jueves, 14 de diciembre de 2028
45	jueves, 14 de diciembre de 2028	jueves, 11 de enero de 2029
46	jueves, 11 de enero de 2029	jueves, 8 de febrero de 2029
47	jueves, 8 de febrero de 2029	jueves, 8 de marzo de 2029
48	jueves, 8 de marzo de 2029	jueves, 5 de abril de 2029
49	jueves, 5 de abril de 2029	jueves, 3 de mayo de 2029
50	jueves, 3 de mayo de 2029	jueves, 31 de mayo de 2029
51	jueves, 31 de mayo de 2029	jueves, 28 de junio de 2029
52	jueves, 28 de junio de 2029	jueves, 26 de julio de 2029
53	jueves, 26 de julio de 2029	jueves, 23 de agosto de 2029
54	jueves, 23 de agosto de 2029	jueves, 20 de septiembre de 2029
55	jueves, 20 de septiembre de 2029	jueves, 18 de octubre de 2029
56	jueves, 18 de octubre de 2029	jueves, 15 de noviembre de 2029
57	jueves, 15 de noviembre de 2029	jueves, 13 de diciembre de 2029
58	jueves, 13 de diciembre de 2029	jueves, 10 de enero de 2030
59	jueves, 10 de enero de 2030	jueves, 7 de febrero de 2030
60	jueves, 7 de febrero de 2030	jueves, 7 de marzo de 2030
61	jueves, 7 de marzo de 2030	jueves, 4 de abril de 2030
62	jueves, 4 de abril de 2030	jueves, 2 de mayo de 2030
63	jueves, 2 de mayo de 2030	jueves, 30 de mayo de 2030
64	jueves, 30 de mayo de 2030	jueves, 27 de junio de 2030
65	jueves, 27 de junio de 2030	jueves, 25 de julio de 2030

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 28 de agosto de 2025.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la Emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:

\$1,188,163,504.64 (mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuatro 64/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma

Para una mayor descripción de dichos gastos favor de revisar el capítulo primero inciso e) anterior denominado "Gastos relacionados con la presente oferta".

Garantía:

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.

Forma y lugar de pago:

Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.

Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.

Mecanismo de recompra de certificados bursátiles

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a:

- Volatilidad en los Mercados Financieros, o
- Poca o nula liquidez en el mercado de deuda corporativa.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.

A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado.

En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas.

Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo.

Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.

Mecanismo de Recolocación:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V.

Mecanismo para la Recolocación de los Certificados una vez recomprados:

Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la

Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.

Amortización:

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago a vencimiento, contra entrega del propio Título.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

- VNA_i= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.
- VNA_{i-1}= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada.
- AM= Monto de la Amortización anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \underline{VNA}_i$$



NT

En donde:

- VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.
- VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.
- NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.

Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV;
- (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título;
- (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento.

En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismo. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.

Obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora frente a los tenedores:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que las emisiones de certificados bursátiles, al amparo de este u otros programas, no deberán exceder, en su conjunto, del monto máximo de la emisión autorizada para dichos efectos por la CNBV, la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y, en consecuencia, a no emitir certificados bursátiles, al amparo de este u otros programas, que superen el monto antes mencionado. Para efecto de que el Representante Común pueda dar seguimiento al cumplimiento de esta obligación, la Emisora, en cada Emisión que ésta realice, se obliga a entregar un certificado de

cumplimiento firmado por un representante legal, en el que establezca que no se encuentra en incumplimiento con sus obligaciones aquí señaladas, encontrándose en pleno cumplimiento de su obligación total de Emisión.

Derechos de los Tenedores:

Conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:

Los recursos necesarios para pagar provienen de recursos propios.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador:

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Autorización CNBV:

Mediante oficio 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Colocación y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número 2026-4.19-2021-006. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte de dicha inscripción preventiva aprobada.

La presente emisión fue informada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/1544/2025 de fecha 29 de julio de 2025 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-03, en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción en el Registro tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

b) Forma de Cálculo de Intereses

Tasas de Interés

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") se calculará mediante la adición de 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondo Promedio utilizará la TIIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, - incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de



Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable (o la que la sustituya) al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

Los intereses ordinarios devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, y al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "Bolsa") a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa el "Emisnet" y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso de principal y el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través a medios electrónicos) al a CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejaran de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

c) Destino de los Fondos

Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, es decir, \$1,188,163,504.64 (mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil quinientos cuatro 64/100 M.N.),



resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, se utilizarán para amortizar anticipadamente la Emisión GBM 21, por \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya fecha de vencimiento era el 5 de febrero de 2026, a una tasa TIIE + 50pbs,

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) Gastos de la Oferta del Suplemento.

d) Plan de Distribución

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa (el "Intermediario Colocador"), subsidiaria de la Emisora colocará y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación que celebre con la Emisora.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora junto al Intermediario Colocador podrán realizar varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador, conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o primas de antigüedad. Asimismo, se podrán colocar los Certificados Bursátiles con los otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano y cualquier otro inversionista que su régimen de inversión lo permita.

La asignación de los Certificados Bursátiles será al Precio de Colocación establecido en el presente Suplemento, no existiendo un monto mínimo o máximo para la recepción de posturas de compra por inversionista, podrá ser a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas, al ingresar sus órdenes de compra para la construcción de libro, se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Intermediario Colocador. Asimismo, el Intermediario Colocador se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción de libro.

El cierre de libro se llevará a cabo en la misma fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles El Aviso de Oferta Pública se publicará con al menos 2 (dos) días de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro 29 de julio de 2025. Dicho Aviso de Oferta Pública podrá omitir los datos que aún no pudieren determinarse o conocerse. En la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles, se publicará el Aviso de Colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV <http://www.bmv.com.mx>.

El Intermediario Colocador concentrará las posturas, realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará a la Emisora los recursos netos de la emisión de los mismos.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, al teléfono de GBM al (55) 5480 5784, a través del cual los inversionistas que así lo deseen, ingresarán sus órdenes de compra a partir de las 9:00 hrs. en la Fecha de Construcción de Libro de los Certificados Bursátiles. El libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro se cerrará antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro y la liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará 31 de julio 2025 el mismo día de la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Emisora y le presta servicios financieros periódicamente, tanto a la Emisora como a sus subsidiarias, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quien tiene una participación indirecta del 92.5% en ésta. La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora, por lo anterior, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Así mismo, el Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista, por tratarse de una Oferta Pública, cualquier persona podrá participar en igualdad de condiciones, así como adquirir los valores, siempre y cuando su régimen legal y de inversión así lo permita.

Todas las Personas Relacionadas que, en su caso, participarán en el proceso de colocación lo harán en igualdad de condiciones con los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Aproximadamente el ●% del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por ●, de los cuales el ●% de dichos fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece. El ●% del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por ●, integrante del Grupo Empresarial, de los cuales el ●% de dichos fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Ni el Emisor ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Los principales accionistas, directivos y miembros del consejo de la Emisora suscribirán parte de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la Oferta. Así mismo y salvo los intermediarios mencionados en el párrafo anterior, los inversionistas, en lo individual, no suscribirán más del 5% del monto total de la Oferta.

- , Partes Relacionadas de ● respectivamente, adquirió/ adquirieron parte de los Certificados Bursátiles.
- , adquirió/ adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles ●, en lo individual o en su conjunto.

e) Gastos relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes:

Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$31,340.00 (treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

(ii) Inscripción de listado en la BMV \$433,888.00 (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

(iii) Derechos de Inscripción en el Registro Nacional de Valores \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

(iv) Gastos por intermediación \$10,440,000.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

(v) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte HR Ratings de México, S.A. de C.V. \$256,067.00 (doscientos cincuenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

(vi) Gasto por emisión de opinión legal \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Incluyendo IVA

(vii) Revisión de Auditores Externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos M.N.) incluyendo IVA,

Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.

Los gastos antes mencionados en su conjunto ascienden a la cantidad de \$11,836,495.36 (once millones quinientos ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.).

Los gastos referidos serán pagados con los recursos propios de la emisora.

f) Estructura del Capital después de la Oferta

La estructura del capital consolidado de la Compañía es la siguiente:

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.				
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2025				
(Cifras en millones de pesos)				

		%		Situación actual	%
ACTIVOS	11,989	100%	PASIVOS		
			Pasivos bursátiles	2,112	36%
			Corto plazo		
			Largo plazo	-	
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	905	15%
			De largo plazo	-	
			Acreedores por reporto	-	
			Otros pasivos	2,837	48%
			PASIVO TOTAL	5,854	100%
			CAPITAL CONTABLE	6,135	
TOTAL ACTIVOS	11,989		PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	11,989	
BALANCE GENERAL DESPUÉS DE LA EMISIÓN					
(Cifras en millones de pesos)					

		%		Situación posterior	%
ACTIVOS	12,289	100%	PASIVOS		
			Pasivos bursátiles	2,412	39%
			Corto plazo		
			Largo plazo		
			Préstamos bancarios y de otros organismos		
			De corto plazo	905	15%
			De largo plazo	0	
			Acreedores por reporto	0	
			Otros pasivos	2,837	46%
			PASIVO TOTAL	6,154	100%
			CAPITAL CONTABLE	6,135	
TOTAL ACTIVOS	12,289		PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	12,289	

g) Funciones del Representante Común

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el Título que documente la Emisión correspondiente; (ii) el artículo 68 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás artículos aplicables de la Circular única de Emisoras.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- Suscribir el Título, representativo de los Certificados Bursátiles;
- Representar al conjunto de los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de las Emisiones según haya sido autorizado por la CNBV;
- Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- Firmar, en nombre de los tenedores y previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;



- f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- g) Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, del principal en la Fecha de Vencimiento;
- h) En caso de resultar aplicable, calcular y publicar el monto correspondiente a las amortizaciones anticipadas, de conformidad con lo que se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
- i) Actuar frente a la Emisora o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los tenedores de los Certificados Bursátiles;
- j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Emisora en los términos del Título;
- k) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- l) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título correspondiente que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el punto anterior y en los plazos que éste razonablemente solicite, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en el párrafo anterior si lo considera conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes en cuyo caso dicha notificación se realizará con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea General de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última a tal obligación, con cargo a los tenedores, a cualquier tercero especializado en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea General de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea General de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de la legislación aplicable. En el entendido además que, si la Asamblea General de Tenedores sí autoriza la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

h) Asamblea General de Tenedores

A las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (cada una, la "**Asamblea General de Tenedores**") les será aplicable lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV y en los artículos 219 a 221, y 218 de la LGTOC.

Nada de lo contenido en el presente limitará el ejercicio de los derechos que, en su caso tuvieren los tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Largo Plazo representará al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación y sus decisiones serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

- a) Las Asambleas Generales de los Tenedores será competente para conocer todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los tenedores y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Prospecto y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que resulten aplicables en términos de la Ley del Mercado de Valores.
- b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- c) Los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 1 mes (un mes) contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en la Asamblea General de Tenedores aquellos tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos computables presentes.
- f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en ella representados con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables presentes.
- g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los tenedores que, en su conjunto o individualmente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables presentes, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o

- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Título, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) salvar cualquier defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo (b) corregir cualquier disposición de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que resulte incongruente con; el resto de los mismos, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En los casos mencionados en los incisos a), b) y c), la Emisora llevará a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, en el entendido que, deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo dicho canje, (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (iii) en los que no se requiere el consentimiento de una Asamblea General de Tenedores precisando que las mismas no afectan, limitan o modifican los derechos de los tenedores. Los tenedores, por medio de la adquisición de uno o más Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos conforme al Título correspondiente aceptan la posibilidad que se tiene de llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el presente párrafo.
- (iv) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido de que solo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una Asamblea General de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime).
- h) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los tenedores que, en lo individual o conjuntamente sean titulares del equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- i) Para concurrir a las Asambleas Generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida la entidad financiera o casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la referida asamblea, por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- A las Asambleas Generales de Tenedores podrán asistir como invitados los representantes debidamente acreditados de la Emisora, con voz pero sin derecho a voto.
- j) En ningún caso podrán ser representados en Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo aquellos tenedores de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que la Emisora o cualquier otra Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con la Emisora hayan adquirido. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores previsto en el Título.
- k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas Generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- l) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas Generales de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- m) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común o por el Juez de conformidad con lo previsto en el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (salvo aquellos referidos en el inciso (j) anterior).
- n) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea General de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.



- o) No obstante lo establecido para las Asambleas Generales de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito al Representante Común.
- p) Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar en el que se indique en la convocatoria respectiva.

i) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la presente oferta.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo plazo.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como Auditor Externo de la Emisora.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. como Institución calificadora.

GR&ND, S.C como abogados externos.

Por otra parte, las personas morales que actúan como asesores, auditores o como agencias calificadoras, no mantienen posición alguna sobre las acciones de la Sociedad, ni mantienen interés económico directo o indirecto en la misma; salvo Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. y Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

El Lic. Jose Antonio Salazar Guevara o el Lic. Patricio de la Vega Flores, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Edificio marcado con el número 540 de la avenida Javier Barros Sierra 540 Park Plaza Torre II, Piso 9, Santa Fe La Loma, Álvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México o al teléfono 54805800.

j) Acontecimientos Recientes

El 29 de Agosto de 2022 se concretó la inversión por \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) del fondo de capital privado SBLA Holdings II DE LLC ("SoftBank Latin America Fund"), a través de su vehículo Cabo Holdco LLC, quien a su vez la realizó a través de su subsidiaria Cabo Exponencial, S.A.P.I. de C.V., quien adquirió, directa o indirectamente, una participación equivalente al 7.5% del capital social de algunas subsidiarias de la Emisora, incluyendo Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, y GBM Administradora de Activos GBM, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, según se describió en el Folleto Informativo publicado a través de EMISNET el 4 de junio de 2021, actualizado mediante publicación en el propio EMISNET el 18 de julio de 2022, las principales cuenta del estados estado de situaciones financiera del fideicomiso es inversiones permanentes y de resultados es el resultado en inversiones permanentes. Todo lo relevante relacionado con esta inversión, fue publicado en el Folleto Informativo de reestructura societaria en Emisnet, mediante el evento relevante publicado en la página de Emisnet de la Emisora.



4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

c) Informe de créditos relevantes

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

i) Resultados de la operación

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

iii) Control interno

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

*Información incorporada por referencia al ** Reporte anual para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2025, y el reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, que la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV el 25 de julio de 2025, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la CNBV, de la BMV y de la Emisora en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.*

1. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

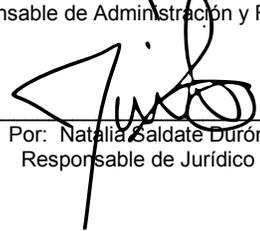
CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.



Por: Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración²



Por: Jose Antonio Salazar Guevara
Responsable de Administración y Finanzas



Por: Natalia Saldade Durón
Responsable de Jurídico

² El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como el Responsable de Jurídico realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico, respectivamente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

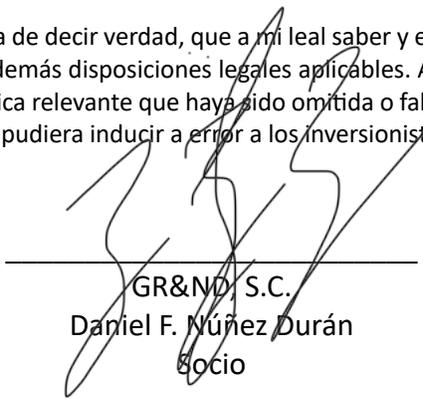
Intermediario Colocador

GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA

Por: Lic. Lorena Dorbecker del Rio

Cargo: Representante Legal

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a mi leal saber y entender la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo mantenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



GR&ND, S.C.
Daniel F. Núñez Durán
Socio

La que suscribe manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Corporativo GBM S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, y por los años que terminaron en dichas fechas, contenidos en el presente suplemento informativo, fueron dictaminados con fechas 29 de abril de 2025, 29 de abril de 2024 y 26 de abril de 2023, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente suplemento informativo y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el presente suplemento informativo que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente,



C.P.C. Erika Regalado García
Auditor Externo
Socia de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche
Tohmatsu Limited



C.P.C. Deborah Nathali Bravo Palomares
Auditor Externo y Representante Legal
Socia de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche
Tohmatsu Limited

* * * * *

6. ANEXOS

- a) *Estados Financieros Anuales por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022, incluido el reporte por posición en Instrumentos Derivados cuya información se incorpora por referencia en cada uno de ellos, presentados por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. a la CNBV y a la BMV los días 25 de junio de 2025, 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2025, respectivamente, los cuales pueden ser consultados públicamente en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de la Emisora www.gbm.com.*

El Reporte correspondiente al segundo trimestre de 2025, incluido el reporte por posición en Instrumentos Derivados por el mismo periodo y cuya información se incorpora por referencia en el Reporte antes señalado, fue presentado por Corporativo GBM, S.A.B. de C.V. ante la CNBV y la BMV el 25 de julio de 2025, el cual puede ser consultado públicamente en la página de internet de la BMV www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv y en la página de internet de la Emisora www.gbm.com

- b) Título que ampara la Emisión.
- c) Calificación sobre el riesgo crediticio de la Emisión.
- d) Opinión Legal.